del Alto Henares, y por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Jodra del Pinar (Sauca-Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de el Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Jodra del Pinar (Sauca-Guadalajara) que se refiere a las obras de red de caminos y redactamente. y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982). el Ente autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo esta-blecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Jodra del Pinar (Sauca-Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), según lo establecido en el Decreto de ordena-ción de las explotaciones agrarias de la comarca de Alto Hena-res, de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de

4 de abril). Segundo.-Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a)

del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone el la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dies guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15201

ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se apruebc el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Renera (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Renera (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Renera (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. miento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo estable-cido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Renera (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciombro)

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto — Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15202

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Escobados (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 26 de octubre de 1981 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Escobados (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de Escobados (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Castilla-León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Escobados (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 26 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al, del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelorie.

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos, Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Roforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Martiago (Salamanca). 15203

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1981), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Martiago (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Martiago (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los tramites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Castilla León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Martiago (Salamanca), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado»

de 17 de febrero de 1981). Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de segundo.—De acuerdo con lo establecico en el artículo 22 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos, Sres, Subsecretario y Présidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización 15204 industrial agraria la instalación de una almazara de la Cooperativa «San Antonio», en La Carolina (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Antonio», para instalar una almazara en La Carolina (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A), del artículo 6.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «San Antonio» en La Carolina (Jaén).

Dos.—Conceder los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º, y en el apartado 1, del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha

Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintiséis millones ciento ocho mil ciento setenta y una (26.108.171) pesetas.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios. de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre. de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Ali-mentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de almacenamiento de la almazara de la Cooperativa «Virgen del Valle», en Viso del Marqués (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo. 15205

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Virgen del Valle», para ampliar el almacenamiento de su almazara sita en Viso del Marqués (Ciudad Real), acogéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A), del artículo 6.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de almacenamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Valle», en Viso del Marqués (Ciudad Real). Dos.—Conceder los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º, y en el apartado 1, del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha

sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto de inversión asciende a un millén novecientas setenta y seis mil quineintas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.976.559,68 pesetas).

centimos (1.976.559,68 pesetas).

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimen-tarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de un centro de desmanillado y envasado de plátanos, a realizar por don Baltasar Lérez León en Gáldar (Las Palmes), un agrapado de participa en Gáldar (Las Palmes), una experiencia de la constanta 15206 Palmas), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Baltasar Pérez León para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Gáldar (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las Islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmaniliado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las Islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre,

rias, establecida en el Real Decreto 2813/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Official del Estado» de 18 de marzo), excepto el de subvención y el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimido, este últico con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

tico con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 12.987.612 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de cichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses para la inicia-

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses, para la iniciación de las obras, y de catorce meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Las Palmas, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución

resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se aprueba incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la central hortofrutícola, a realizar por «Bordils, S. A.», en La Llosa (Castellón). 15207

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Bordils, S. A.», para la ampliación de